

VISTA la Ley 1352, del Congreso Nacional, de fecha 25 de julio de 1937;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Mariano Almendáriz del Castillo, Jefe del Protocolo de México; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

**D E C R E T O :**

Conceder al señor Mariano Almendáriz del Castillo, Jefe del Protocolo de México, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Gran Oficial.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 10 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

**M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.**

---

Resolución que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Pimentel, estableciendo un arbitrio sobre limpiabotas.— G. O.

Nº 5654, del 16 de Octubre de 1941.

**M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,**  
**Presidente de la República Dominicana.**

---

**NUMERO 1254.**

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo-primerº del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Pimentel en fecha 8 de agosto de este año, cuyo artículo dos establece un arbitrio de cincuenta centavos oro anual para poder ejercer el oficio de limpiabotas en dicha Común,

He dictado la siguiente

**R E S O L U C I O N :**

UNICO.— Queda aprobado el arbitrio establecido por la Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Pimentel arriba mencionada.

Dada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

Resolución que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Comuna de Pimentel, estableciendo un arbitrio sobre espectáculos públicos.—  
G. O. N° 5654, del 16 de Octubre de 1941.

NUMERO 1255.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo-primer del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la Ley Nº 1416, de fecha 13 de noviembre de 1967, que establece un impuesto sobre espectáculos públicos y que autoriza a los Ayuntamientos a fijar el tipo de éste "para los bailes, velaciones y otros espectáculos de fines especulativos cuyos ingresos se recauden en forma de contribuciones, donativos o de cualquier otro modo";

Vista la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Pimentel en fecha 8 de agosto de este año, que fija para el cobro del impuesto de espectáculos públicos la siguiente tarifa:

|                                                              |         |
|--------------------------------------------------------------|---------|
| Por cada baile con música de viento, de noche                | \$ 2.00 |
| Por cada baile con música de viento, de día..                | " 1.00  |
| Por cada baile con música de acordeón, de<br>noche . . . . . | " 1.50  |
| Por cada baile con música de acordeón, de<br>día . . . . .   | " 0.75  |
| Por cada baile con música de guitarra, de<br>noche . . . . . | " 1.50  |
| Por cada baile con música de guitarra de<br>día . . . . .    | " 0.75  |
| Por cada velación u otros espectáculos . . .                 | " 1.50; |

Considerando que de conformidad con el artículo tercero de la citada Ley N° 1416, las resoluciones por las cuales los